



PERÚ

Ministerio de  
Educación

Dirección Regional  
de Educación de  
Lima Metropolitana

Unidad de Gestión  
Educativa Local N° 04

Área de Supervisión y Gestión  
del Servicio Educativo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Comas, 21 de Julio del 2022

**OFICIO MÚLTIPLE N° 140 -2022 – MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL04/ASGESE/ESSE**

**Señores(as)**

Directores(as) de las Instituciones Educativas Públicas de la  
UGEL 04.

Presente. –

ASUNTO : Recomendaciones ante Movilización Programada para el 21 de  
Julio

REF : Oficio Múltiple N° 090-2022-MINEDU/VMGI-DRELM/OAD-URH  
Expediente 45873

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes para saludarlos cordialmente y en atención al documento de la referencia, la Dirección General de Desarrollo Docente del MINEDU formula recomendaciones a los directores de instituciones educativas respecto a la movilización promovida por un organismo sindical para el próximo 21 de julio, poniendo en riesgo la continuidad del servicio educativo. Se adjunta al presente el documento de la referencia para su conocimiento y acciones correspondientes.

Hago propicia la oportunidad para testimoniarle los sentimientos de mi mayor consideración y deferencia personal.

Atentamente

  
**WILLY VASQUEZ RENGIFO**  
Jefe del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo  
UGEL 04

**PERÚ**Ministerio  
de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Lima, 15 de julio de 2022

**OFICIO MÚLTIPLE N° 00090-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD**

Señores

**DIRECTORES REGIONALES DE EDUCACIÓN****GERENTES REGIONALES DE EDUCACIÓN****DIRECTORES DE UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL****DIRECTORES DE COLEGIOS MILITARES**Presente.

**Asunto:** FORMULA RECOMENDACIONES ANTE MOVILIZACION  
PROGRAMADA PARA EL 21 DE JULIO DE 2022

**Referencia:** a) R.M. N°186-2022-MINEDU  
b) Pronunciamiento del SUTEP

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, con la finalidad de formular recomendaciones en atención al pronunciamiento de movilización del SUTEP programado para el día 21 de julio de 2022.

Al respecto se señala lo siguiente:

1. La Ley N°28044 Ley General de Educación en su artículo 3 establece: "La educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la educación básica".
2. De misma manera, la Ley N° 28988 Ley que declara a la educación básica regular como servicio público esencial, en su artículo 1 dice: "Constitúyese la Educación Básica Regular como un servicio público esencial, a fin de garantizar el pleno ejercicio del derecho fundamental de la persona a la educación, derecho reconocido en la Constitución Política del Perú, en la Ley General de Educación y en los Pactos Internacionales suscritos por el Estado peruano. La administración dispondrá las acciones orientadas a asegurar los servicios correspondientes". Desde el Minedu se dispuso, como una política de gobierno y sectorial, el retorno a las clases presenciales de nuestros estudiantes a partir del mes de marzo del presente año, en razón que tanto el año 2020 y 2021 por efectos de la pandemia no pudieron lograr los aprendizajes esperados.
3. Por su parte, la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial, en su artículo 40 regula los deberes de los profesores, señalando entre ellos: "a) Cumplir en forma eficaz el proceso de aprendizaje de los estudiantes, realizando con responsabilidad y efectividad los procesos pedagógicos, las actividades curriculares y las actividades de gestión de la función docente, en sus etapas

EXPEDIENTE: DITEN2022-INT-0141442 CLAVE: B75565

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_7/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx)

[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511) 615 58000



de planificación, trabajo en aula y evaluación, de acuerdo al diseño curricular nacional (...) Cumplir con la asistencia y puntualidad que exige el calendario escolar y el horario de trabajo”.

4. Con fecha 27.04.2022 se publica en el diario oficial el Peruano, la Resolución Ministerial N°186-2022-MINEDU que aprueba el documento normativo denominado “Disposiciones para la prestación del servicio educativo durante el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicados en los ámbitos urbano y rural”; constituyendo el marco normativo vigente que regula el tipo de prestación de servicio del personal de las IIEE, así como el trabajo de los profesores y auxiliares de educación.
5. El numeral 8.1 del documento normativo denominado “Disposiciones para la prestación del servicio educativo durante el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicados en los ámbitos urbano y rural” aprobado por Resolución Ministerial N°186-2022-MINEDU establece que es el director o quien haga sus veces, responsable de liderar y gestionar el servicio presencial de su escuela. Para ello, deberá fortalecer los vínculos entre subdirector(es), coordinador(es), docentes, auxiliares de educación y personal administrativo tanto con las familias como con los mismos estudiantes.

Asimismo, el numeral 10.3 del precitado Documento Normativo, señala entre las responsabilidades de la UGEL: “(...) b) *Monitorear y hacer seguimiento a las instituciones y los programas educativos, para que cumplan con las disposiciones y las responsabilidades establecidas en el presente documento normativo. // e) Supervisar el cumplimiento de la calidad del servicio educativo (...)*”. Igualmente, el literal a) del numeral 10.4 señala como una responsabilidad de la Institución Educativa o Programa Educativo la de *monitorear las condiciones de contexto en el que se ubica la institución o el programa educativo, para promover la prestación del servicio de manera segura.*

6. Cabe indicar que el clasificador de cargos de la Carrera Pública Magisterial aprobado con RVM N° 093-2021-MINEDU, señala como la misión del director de la Institución Educativa, la de *“Liderar, supervisar y evaluar la gestión escolar y técnico productiva de la institución educativa a su cargo, mediante el aseguramiento de condiciones operativas, la supervisión y monitoreo del desempeño de los procesos pedagógicos, con el fin de garantizar el acceso, permanencia, culminación de la trayectoria escolar y posterior inserción laboral de los estudiantes asegurando la calidad del servicio educativo, la integridad físico-emocional de todos los estudiantes, el respeto a la diversidad y la mejora de los aprendizajes, en el marco del Currículo Nacional de Educación Básica o los Lineamientos Académicos Generales para los Centros de Educación Técnico Productiva, según corresponda.”*
7. A fecha, el SUTEP a través de las redes sociales y medios de comunicación masiva vienen promoviendo una movilización nacional para el día jueves 21 de julio de 2022, con lo cual se pone en riesgo la continuidad del servicio educativo de los estudiantes para dicho día, debiendo las Unidades de Gestión Educativa Local y direcciones de las instituciones educativas, adoptar las

EXPEDIENTE: DITEN2022-INT-0141442

CLAVE: B75565

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_7/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)



Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511) 615 58000



PERÚ

Ministerio  
de Educación

medidas necesarias para garantizar la prestación del servicio público esencial, como es el derecho a la educación.

Ante lo descrito precedentemente, esta Dirección General formula las siguientes recomendaciones:

- A. Corresponde al director de la IE o responsable del programa educativo, liderar la planificación y organización de la prestación del servicio educativo, así como el trabajo de los profesores y auxiliares de educación; para lo cual debe implementar un monitoreo oportuno y permanente a la labor realizada por docentes y auxiliares de educación en cualquiera de sus tipos de prestación del servicio.
- B. Las Unidades de Gestión Educativa Local tienen la responsabilidad de monitorear y supervisar el cumplimiento de la calidad del servicio educativo en las IIEE y programas educativos de su jurisdicción, garantizando la continuidad del servicio educativo.
- C. Corresponde a los profesores y auxiliares de educación brindar el servicio educativo con normalidad, caso contrario se procederá a ejecutar los descuentos respectivos.
- D. Los directores de las IIEE o responsables de los programas educativos de sus respectivas jurisdicciones, tienen el deber de liderar la planificación y organización de la prestación del servicio educativo, así como el trabajo de los profesores y auxiliares de educación; debiendo implementar un monitoreo oportuno y permanente a la labor realizada por docentes y auxiliares de educación en cualquiera de sus tipos de prestación del servicio, presencial y a distancia.

Hago propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

**EDGARDO ROMERO POMA**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO DOCENTE**



Firmado digitalmente por:  
ROMERO POMA Edgardo FAU  
20131370998 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 15/07/2022 20:50:36-0500

(ROALVA)

EXPEDIENTE: DITEN2022-INT-0141442 CLAVE: B75565

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_7/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)



Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511) 615 58000